



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 08 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0104-2024-R.- CALLAO, 08 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0216-2024-UNAC/OPP (Expediente N° E2038683-2067337) de fecha 16 de febrero de 2024, mediante el cual el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la Transferencia Financiera para el Control Gubernamental, en el Marco de la Ley N° 31358 para atención de los CUI N° 2544704 y CUI N° 2548381.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con el Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, respectivamente;

Que, conforme con el Art. 8, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados; y en su numeral 47.2, del artículo 47, establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, con Resolución Rectoral N° 808-2023-R de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 147,719,025 por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante el Oficio del visto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que “la *Unidad Ejecutora de Inversiones*, remite el informe N°047-2024-UEI/DIGA/UNAC, quienes señalan que han registrado en el Banco de Inversiones, en el formato N°08C el valor de S/1,630,376.00 al componente Control Concurrente, que corresponde al 2% señalado por la Contraloría General de la República”; de igual modo informa que “esta oficina brindó la habilitación y certificación presupuestal N°0038 por un monto de S/1,630,376.00 para la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por lo que se requiere la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, el mismo que deberá ser publicado en el Diario El Peruano”;

Que, obra en los actuados el Informe N° 047-2024-UEI/DIGA/UNAC de fecha 06 de febrero del 2024 mediante el cual la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa “sobre el Registro en el Banco de Inversiones del componente control concurrente dentro de la estructura de costos de las inversiones: PIP con CUI N° 2548381:





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao Distrito de Bellavista - Provincia de Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao PIP con CUI N°2544701: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional del Callao Distrito De Bellavista - Provincia del Callao - Departamento De Callao”; además informa que “la UEI ha validado en el Banco de Inversiones, en el Formato N°08C Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física que los PIP con CUI N° 2548381 y 2544704, cuentan con registro de Costo de control concurrente (CCC) por los siguientes montos: CUI N° 2548381, Costo de control concurrente (CCC): S/.765,131.00; CUI N° 2544704, Costo de control concurrente (CCC): S/.865,245.00”, montos que corresponden al 2% según lo señalado por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 00097-2024-CG/SGE; en ese sentido concluye que “La UEI cuenta con el registro en el Banco de Inversiones, en el Formato N°08C el valor de S/.765,131.00 y S/ 865,245.00 al componente control concurrente, que corresponde al 2% , según lo señalado por la Contraloría General de la República en el Oficio N°00094-2024-CG/SGE dentro de la estructura de costos de los PJP con CUI N°2548381 y 2544704 respectivamente”;

Que, el numeral 6.2, del Art. 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece expresamente que el acto administrativo, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, al Oficio N° 0216-2024-OPP de fecha 16 de febrero de 2024; Informe N° 047-2024-UEI/DIGA/UNAC de fecha 06 de febrero de 2024; a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que confieren el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

RESUELVE:

- AUTORIZAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA** por el monto de S/1,630,376.00 (Un millón seiscientos treinta mil trescientos setenta y seis con 00/100); correspondiendo a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, el monto de S/1,630,376.00.
- DISPONER**, que la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, se realiza con cargo al presupuesto Institucional del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao para el Año Fiscal 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

PLIEGO	META	CLASIFICADOR DE GASTO	FF/RB	MONTO S/
019: Contraloría General de la República	0038	24.23.11 a otras unidades del Gobierno Nacional	1/00 - Recursos Ordinarios	865,245.00
019: Contraloría General de la República	0039	24.23.11 a otras unidades del Gobierno Nacional	1/00 - Recursos Ordinarios	765,131.00
TOTAL				S/ 1,630,376.00

- DISPONER** sobre la Limitación al Uso de Recursos, que los recursos de la Transferencia de Partidas, que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron autorizados.
- DISPONER** sobre las Acciones Administrativas para efectivizar la Transferencia Financiera, que la Dirección General de Administración instruya a quien corresponda, para que, en el marco de sus competencias, efectúe las acciones administrativas que correspondan, para efectivizar la transferencia autorizada en la presente resolución.
- DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, gestione la notificación de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y la publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

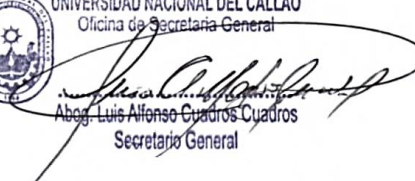
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

6. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, DIGA, UEI, UA, OPP, URH, UT, UC